



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO:  
CON CARTADO

NUMERO 47

Viernes 26 de Febrero

AÑO DE 1943

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.<sup>3</sup>  
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta  
Número atrasado, 1 peseta.

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 55, correspondiente al día 24 de Febrero de 1943, se publica la siguiente disposición:

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Convocando concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoría.

Resuelto el concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Secretarios de Ayuntamiento de segunda categoría, convocado mediante el reglamentario anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 17 de Noviembre de 1941, y publicados los nombramientos definitivos de los designados, han quedado sin proveer un importante número de vacantes y, a la vez, son muchos los concursantes a quienes no ha sido posible adjudicarles plaza, puesto que una gran parte de ellos limitaron sus peticiones a un número relativamente reducido, en relación con el extraordinario volumen del concurso convocado.

La expresada circunstancia, juntamente con la necesidad de normalizar cuanto antes la vida y funcionamiento de las Corporaciones locales, aconseja celebrar un nuevo concurso, a fin de dotarlas de personal competente, que al margen de interinidad y consolidados en sus cargos respectivos, con el carácter de propietarios, presten con entusiasmo el mayor y más eficaz rendimiento en su importante labor, sirviéndolo con su satisfacción que su fijsa en los mismos le proporcione y velando por los intereses de las Corporaciones confiadas a su gestión.

Esta Dirección General, reconociendo así y deseando dar exacto cumplimiento a la Ley de 23 de Noviembre de 1940, Decreto de 16 de Octubre de 1941, Orden de 11 de Noviembre de 1941 y demás disposi-

ciones aplicables, ha acordado y dispuesto lo siguiente:

Primero. — A partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», se tiene por convocado concurso para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Secretarías de Administración Local de segunda categoría, que figuran en la relación que se inserta al final de esta convocatoria.

Segundo. — Tendrán derecho a tomar parte en el concurso todos los que lo tengan reconocido en la legislación vigente, figuren incluidos en el Escalafón de Secretarios de Administración Local de segunda categoría, de 12 de Agosto de 1941 (Suplemento al número 253 del «Boletín Oficial del Estado» del día 10 de Septiembre siguiente), soliciten las vacantes y justifiquen su derecho a ellas, de acuerdo con lo que se dispone en esta convocatoria.

Asimismo tendrán derecho a tomar parte en el concurso los Secretarios de segunda categoría que ingresaron al servicio de Corporaciones locales de las provincias catalanas, al amparo de disposiciones dictadas en virtud de su régimen especial, siempre que cumplan los requisitos exigidos en el apartado a) del artículo 1.º, en relación con el 3.º del Decreto de este Ministerio de 16 de Octubre de 1941.

Tercero. — Se concede un plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que los interesados presenten las instancias solicitando tomar parte en el concurso, que serán dirigidas al Director General de Administración Local, y deberán presentarse en el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Administración Local.—Sección 1.ª, Negociado 3.º). Pasado dicho plazo, no será admitida instancia alguna, bajo ningún concepto.

Cuarto. — La redacción de las instancias habrá de ajustarse exactamente al modelo que se inserta, haciéndose constar por el interesado, con toda precisión, los datos correspondientes, y caso de no concurrir en el peticionario alguno de ellos, lo expresará así en su lugar respectivo. La documentación que no se ajuste a las normas de esta convocatoria, será rechazada en el momento de su presentación, pudiendo motivar la exclusión del concursante, con pérdida de todos los derechos.

Quinto. — Será indispensable acom-

pañar a la solicitud la documentación siguiente:

a) Certificación de nacimiento legalizada.

b) Certificación de conducta, expedida por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento, donde conste empadronado, como residente, con dos años de antelación, por lo menos.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Certificación de los servicios prestados en Secretarías de Corporaciones Locales desde el día 1.º de Enero de 1934 hasta la fecha, expresando en ella el período o períodos de servicios, conducta observada, aptitud y suficiencia acreditadas, y, en su caso, las causas del cese. Estas certificaciones serán expedidas por los Alcaldes Presidentes de las Corporaciones en las que el concursante haya prestado servicios, desde la indicada fecha de 1.º de Enero de 1934.

e) Certificación del acuerdo o fallo definitivo recaído en el expediente de depuración político social, o documento que acredite debidamente no haber sido necesario instruírsele por considerarle afecto al Movimiento Nacional. En otro caso, ha de acreditar que en el plazo de diez días, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ha presentado la declaración jurada correspondiente en el Ayuntamiento o Gobierno Civil respectivo, según que el interesado desempeñara su cargo en propiedad en 18 de Julio de 1936, o interino o expectación de destino en la misma fecha; todo ello con el fin de que antes de que sea remitida la documentación a las Corporaciones para su informe, obre en este Centro el certificado correspondiente.

f) Una ficha en cartulina o papel cartón, conforme al modelo que se inserta, en tamaño de veinticuatro por diecisiete centímetros en número igual al de vacantes solicitadas. Han de consignarse en ella todos los datos que se piden, y cualquier omisión o inexactitud en los mismos, puede motivar la exclusión del concurso, bien entendido que estos datos han de acreditarse debidamente en los documentos originales para su consiguiente comprobación por este Centro.

De estos documentos originales únicamente podrá omitirse la presentación, pero reseñándolos en la instancia, de aquéllos que ya se aportaron en el anterior concurso

convocado por Orden de 13 de Noviembre de 1941.

Los Secretarios a que hace referencia el párrafo 2.º del artículo 29 de esta Orden, justificarán hallarse comprendidos en el Decreto de 1.º de Octubre de 1941, con las oportunas certificaciones de servicios prestados, sin perjuicio de aquellos documentos que la Dirección General estime precisos en justificación del derecho que invoquen.

A la documentación que antecede los concursantes podrán unir, además, aquella que para justificación de sus méritos y circunstancias, estimen convenientes a sus derechos.

Sexto. — Al objeto de sufragar los gastos que origine este concurso, los solicitantes, al presentar sus instancias, satisfarán quince pesetas en concepto de derechos.

Séptimo. — Cada concursante podrá solicitar libremente una o varias plazas, indicando el orden de preferencia en las mismas, y acompañando necesariamente tantas copias de la ficha a que alude el apartado f) del número 5.º, cuantas sean las plazas solicitadas.

Octavo. — Se estimarán como preferentes para la adjudicación de cada vacante, los méritos establecidos en la Ley de 11 de Diciembre de 1942.

Noveno. — El concursante en quien recayere el nombramiento, que no se presente a tomar posesión sin causa justificada, y apreciada así por la Dirección General, en el plazo de treinta días desde la publicación del acuerdo resolutorio del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», se considerará que renuncia al cargo, bien entendido que el solo hecho de solicitar tomar parte en el concurso, implica la aceptación de la Secretaría para que fuere nombrado y la renuncia de la que desempeñe.

Décimo. — El concursante que renuncie tres veces a una Secretaría, perderá el derecho a concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

Undécimo. — Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de las respectivas provincias, cuidando, asimismo, los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada en los Ayuntamientos respectivos.

Madrid, 23 de Febrero de 1943.—  
El Director general, Carlos Pinilla.



## (MODELO DE INSTANCIA)

Póliza de 1'50 ptas.

Don..... vecino de.....  
 ..... provincia de....., con domicilio en.....  
 ..... calle de..... núm. .... de..... años  
 de edad, provisto de cédula personal núm. ...., tarifa.....  
 clase....., expedida en....., el día.....  
 de....., de 1942, con el debido respeto expone:

Que perteneciendo al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local de segunda categoría, desea tomar parte en el concurso convocado por Orden de 23 de Febrero del año en curso, a cuyo efecto hace constar que reúne las siguientes circunstancias, que acredita con los documentos correspondientes reseñados al dorso.

- Número con que figura en el Escalafón.
- Posee los Títulos..... (académicos y profesionales, Abogado, Maestro, Bachiller, etc.)
- Como méritos de calidad alega ser..... (Caballero Mutilado, ex combatiente, ex cautivo, Cruces, medallas, recompensas, familia numerosa, etc.)
- Su situación actual es..... (titular, interino o accidental de..... provincia de..... o en expectación de destino.)
- Tiene los siguientes méritos especiales en relación con la Administración Local..... (trabajos extraordinarios, publicaciones, etc.)
- Fallo recaído en su expediente de depuración..... (admitido sin sanción, o sanción que le fué impuesta, o si se halla pendiente de resolución.)

SUPLICA a V. I. se digne tenerle por admitido al presente concurso y, previos los trámites reglamentarios, le sea adjudicada alguna de las plazas que relaciona por orden de preferencia:

- ..... provincia de.....
- ..... provincia de.....
- ..... provincia de.....
- Etc.....

(Fecha y firma del interesado)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL.—  
MADRID.

REVERSO DE LA INSTANCIA

## Documentación que se cita

- Certificación de nacimiento.
- Certificación de conducta.
- Certificación de antecedente penales.
- Certificación de los servicios prestados en Secretarías de Corporaciones locales desde el día 1.º de Enero de 1934 hasta la fecha.
- Certificación del acuerdo o fallo definitivo recaído en el expediente de depuración político social.

(ANVERSO)

FICHA para el concurso de Secretarios de Administración Local de 2.ª categoría, convocado por Orden de 23 de Febrero de 1943.

Para la vacante de.....  
 Provincia de.....

(Apellidos)

(Nombre)

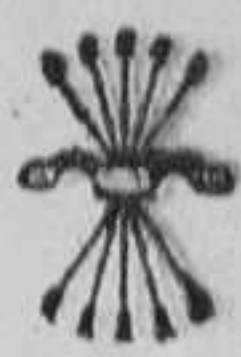
Número del Escalafón:.....  
 Títulos:.....  
 Méritos de calidad:.....  
 Oposiciones ganadas:.....  
 Destino y situación actual:.....  
 Otros méritos:.....  
 Nota desfavorable:.....  
 Ha sido depurado... (con sanción o sin ella) por...  
 ..... (Corporación o Centro que lo hiciera) en.....  
 (Fecha)  
 Fecha de nacimiento: Día... Mes... Año...  
 Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo:.....  
 Aptitud:.....  
 ..... de..... de 1943.  
 (Firma)

(REVERSO DE LA FICHA)

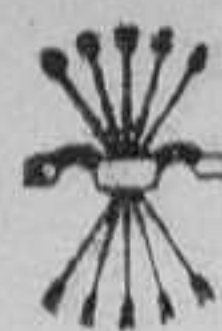
Servicios prestados como Secretario a partir de 1.º de Enero de 1934  
 desde..... de..... provincia de.....  
 ..... hasta.....  
 desde..... de..... provincia de.....  
 ..... hasta.....  
 desde..... de..... provincia de.....  
 ..... hasta.....  
 desde..... de..... provincia de.....  
 ..... hasta.....

Relación de vacantes efectivas de Secretarías de segunda categoría objeto de la convocatoria de concurso para su provisión.

AYUNTAMIENTOS	Sueldo anual Ptas.	AYUNTAMIENTOS	Sueldo anual Ptas.
Provincia de Alava			
Laguardia .....	5 500	Provincia de Castellón	
Provincia de Albacete			
Aiborea .....	5.500	Alcora .....	6.000
Barrax .....	6.000	Benicarló .....	7.000
Molinicos .....	6.000	Sierra Engarcerán .....	5.500
Pétrola .....	5.500	Villahermosa del Río .....	5.500
Silobre .....	5.500	Provincia de Ciudad Real	
Villapalacios .....	5.500	Castellar de Santiago .....	5.500
Provincia de Alicante			
Aspe .....	7.000	Cózar .....	5.500
Benisa .....	7.000	Hinojosas de Calatrava .....	6.050
Muchamiel .....	6.000	Mestanza .....	6.000
Redován .....	5.500	Torre de Juan Abad .....	6.000
Provincia de Almería			
Abrucena .....	5.500	Villamanrique .....	5.500
Albánchez .....	5.500	Villamayor de Calatrava .....	5.500
Alcántar .....	5.500	Provincia de Córdoba	
Alhama de Almería .....	5.500	Encinas Reales .....	5.500
Canjájar .....	5.500	Fuenteoliva .....	5.500
Carboneras .....	5.500	Monturque .....	5.500
Gallardo (Los) .....	5.500	Moriles .....	5.500
Garrucha .....	6.000	Obejo .....	5.500
Huércal de Almería .....	5.500	Palenciana .....	5.500
Lucainena de las Torres .....	5.500	Torreblanca .....	5.500
Ohanes .....	5.500	Valenzuela .....	6.500
Turre .....	5.500	Provincia de Coruña (La)	
Zurgena .....	5.500	Baña (La) .....	7.000
Provincia de Avila			
Arévalo .....	6.000	Brion .....	9.500
Cebreros .....	6.000	Irijna .....	6.000
Provincia de Badajoz			
Bodonal de la Sierra .....	5.500	Mesía .....	7.000
Calamonte .....	5.838	Pino (S) .....	9.000
Calera del León .....	5.500	Somozas .....	5.500
Castiblanco .....	5.500	Provincia de Cuenca	
Fuentalabrada de los Montes .....	5.500	Campillo de Altobuey .....	5.500
Llera .....	5.500	Mesas (Las) .....	6.000
Maguilla .....	5.500	Mota del Cuervo .....	6.000
Malcocinado .....	5.500	Saelices .....	5.500
Montemolín .....	5.500	Provincia de Gerona	
Oliva de Mérida .....	5.500	Bisbal (La) .....	6.000
Parra (La) .....	5.500	Llagoteria .....	6.000
Puebla de Obando .....	5.500	Rosas .....	6.820
Roca de la Sierra (La) .....	5.500	Provincia de Granada	
Torre de Miguel Sesmero .....	5.500	Albuñol .....	7.000
Valencia del Mombuy .....	5.500	Alhendín .....	6.000
Valencia de las Torres .....	7.200	Cortes de Baza .....	5.500
Valencia del Ventoso .....	7.000	Chimeneas .....	6.000
Valle de Matamoros .....	5.500	Fonelas .....	5.600
Zahinos .....	5.500	Gabla la Grande .....	6.900
Villarta de los Montes .....	5.500	Jerez del Marquesado .....	5.500
Zarza Capilla .....	5.500	Calahorra (La) .....	5.500
Provincia de Baleares			
Formentera .....	5.500	Lanjurón .....	6.000
Mercadal .....	5.500	Lapeza .....	5.500
San Juan Bautista .....	7.000	Zubia (La) .....	6.000
Santa Margarita .....	6.000	Provincia de Guipúzcoa	
Son Servera .....	5.500	Guetaria .....	5.500
Villacarlos .....	5.500	Provincia de Huelva	
Provincia de Barcelona			
Artés .....	6.000	Arroyomolinos de León .....	5.500
Gélida .....	5.500	Beas .....	6.000
Pineda .....	5.500	Escacena del Campo .....	5.500
Provincia de Burgos			
Briviesca .....	5.500	Galarza .....	5.500
Merindad de Sotos Cueva .....	5.500	Niebla .....	5.500
Merindad de Valdeporres .....	5.500	Palos de la Frontera .....	5.500
Provincia de Cáceres			
Casas de Cáceres .....	6.000	Rosal de la Frontera .....	5.500
Cumbre (La) .....	6.700	Santa Olalla del Cala .....	5.500
Misjadas .....	9.000	Villablanca .....	5.500
Sierra de Fuentes .....	5.500	Viálba del Alcor .....	8.000
Provincia de Cádiz			
Chilpona .....	6.000	Villanueva de los Castillejos .....	6.000
Gastor (S) .....	5.500	Provincia de Huesca	
Paterna de la Ribera .....	5.500	Ballobar y Chalamera .....	6.000
Zahara .....	5.500	Provincia de Jaén	
Provincia de Burgos			
Briviesca .....	5.500	Albánchez de Ubeda .....	5.500
Merindad de Sotos Cueva .....	5.500	Arquillos .....	5.500
Merindad de Valdeporres .....	5.500	Bélmez de la Moraleda (pendiente de recurso) .....	5.500
Provincia de Cáceres			
Casas de Cáceres .....	6.000	Cambil .....	8.000
Cumbre (La) .....	6.700	Canena .....	5.500
Misjadas .....	9.000	Carhelejo .....	5.500
Sierra de Fuentes .....	5.500	Fuente del Rey .....	5.500
Provincia de Cádiz			
Chilpona .....	6.000	Hornos .....	5.500
Gastor (S) .....	5.500	Huesa .....	5.500
Paterna de la Ribera .....	5.500	Ibros .....	5.500
Zahara .....	5.500	Jabatquinto .....	5.500
Provincia de Burgos			
Briviesca .....	5.500	Montizón .....	5.500
Merindad de Sotos Cueva .....	5.500	Puente de Génave .....	5.500
Merindad de Valdeporres .....	5.500	Santa Elena .....	5.500
Provincia de Cáceres			
Casas de Cáceres .....	6.000	Santiago de Calatrava .....	5.500
Cumbre (La) .....	6.700	Santo Tomé .....	5.500
Misjadas .....	9.000	Provincia de Jaén	
Sierra de Fuentes .....	5.500	Albánchez de Ubeda .....	5.500
Provincia de Cádiz			
Chilpona .....	6.000	Arquillos .....	5.500
Gastor (S) .....	5.500	Bélmez de la Moraleda (pendiente de recurso) .....	5.500
Paterna de la Ribera .....	5.500	Cambil .....	8.000
Zahara .....	5.500	Canena .....	5.500
Provincia de Burgos			
Briviesca .....	5.500	Carhelejo .....	5.500
Merindad de Sotos Cueva .....	5.500	Fuente del Rey .....	5.500
Merindad de Valdeporres .....	5.500	Hornos .....	5.500
Provincia de Cáceres			
Casas de Cáceres .....	6.000	Huesa .....	5.500
Cumbre (La) .....	6.700	Ibros .....	5.500
Misjadas .....	9.000	Jabatquinto .....	5.500
Sierra de Fuentes .....	5.500	Montizón .....	5.500
Provincia de Cádiz			
Chilpona .....	6.000	Puente de Génave .....	5.500
Gastor (S) .....	5.500	Santa Elena .....	5.500
Paterna de la Ribera .....	5.500	Santiago de Calatrava .....	5.500
Zahara .....	5.500	Santo Tomé .....	5.500



AYUNTAMIENTOS	Sueldo anual Pstas.	AYUNTAMIENTOS	Sueldo anual Pstas.	AYUNTAMIENTOS	Sueldo anual Pstas.	AYUNTAMIENTOS	Sueldo anual Pstas.
Torres	6 000	Hatía	5.500	Robledo	5.500	Provincia de Logroño	
Torres de Albánhez (Torres)	5 500	Ingenio	9.000	San Pedro	5.500	Alfaro	7.000
Villanueva de la Reina	6.000	Oliva (La)	5.500	Provincia de Alicante		Provincia de Lugo	
Villardouardo	5.500	Puerto de Cabras	5.500	Cox	6.000	Navia de Suara	7.000
Provincia de León		San Bartolomé de Lanzarote	5.500	Jávea	6.000	Rivas de Sil	6.000
Alija de los Melones	5.500	Tinajo	5.500	Vall de Gallinera	5.500	Rioberba	6.000
Bustillo del Páramo	5.500	Valleseco	6.000	Provincia de Almería		Provincia de Madrid	
Carracedelo	5.500	Provincia de Pontevedra		Bacares	5.500	Fuenlabrada	6.000
Chozas de Abajo	5.500	Geve	6.000	Félix	5.500	Provincia de Málaga	
Encineto	7.000	Meis	7.000	Oria	6.000	Alozaina	5.500
Pola de Gordón	5.500	Sotomayor	6.000	Provincia de Avila		Benacján	5.500
Puente de Domingo Flores	5.500	Provincia de Santa Cruz de Tenerife		Arenal (E)	5.500	Provincia de Murcia	
Robla (La)	5 500	Aguló	5.500	Provincia de Badajoz		Fortuna	7.000
Valderey		Barlovento	5.500	Alanje	5.500	Provincia de Orense	
Provincia de Lérida		Fasnia	5.500	Almendral	5.500	Arnoya	5.500
Acañaz	5.500	Fuencaliente	5 500	Berlanga	7.000	Barbadanes	6.000
Arglesola	5.500	Hermigua	6.000	Salvatierra de los Barros	6.000	Castro del Valle	5.500
Arbeca	6.000	Puntallana	5.500	Valverde de Llerena	5.500	Merca (La)	6.000
Artesa de Segre	5.500	Tijarafa	5.500	Vilagarofa la Torre	5 500	Rairiz de Veiga	6.000
Juneda	5 500	Provincia de Santander		Provincia de Baleares		Provincia de Oviedo	
Provincia de Logroño		Campó de Yuso	6 000	Andraitx	6.000	Caso	7.000
Cervera del Río Alhama	8.150	Rionansa	5.500	Calvia	5.500	Provincia de Las Palmas	
Provincia de Lugo		Ruesga	5 500	San Juan	5.500	Tejeda	5 500
Alfoz	5 500	Santoña	10 000	Provincia de Barcelona		Provincia de Pontevedra	
Meir	5.500	Suances	5.500	Caella	9.000	Dozón	5.500
Negreira de Muñiz	5.500	Provincia de Segovia		Ripollet	5 600	Golada	7.000
Nogales (Los)	6.000	Cantalejo	5 500	Provincia de Burgos		Provincia de Santa Cruz de Tenerife	
Paradela	7 000	Provincia de S villa		Quintanar de la Sierra	5 500	Guía de Isora	6.000
Páramo	6.000	Alcalá del Río	6 000	Provincia de Cáceres		Vallehermoso	7 000
Trabada	5.500	Benacazón	5 500	Ahigal	5 500	Provincia de Santander	
Tricastela	5.500	Camas	6 000	Albalá	5.500	Cabuérniga (Valle de)	5 500
Provincia de Madrid		Coripe	5 500	Afa	6.000	Medio Cudeyo	6 600
Canillejas	5 500	Gilena	5 500	Deleitosa	5 500	Pielagos	9.000
Chinchón	6.000	Lentejuela (L)	5.500	Robledillo de Trujillo	5.500	Polanco	5.500
Pardo (El)	5.500	Pedraja (pendiente de recurso)	8.750	Torremocha	5 500	Puentevelsco	5.500
Provincia de Málaga		Valencina del Alcor	5.500	Provincia de Cádiz		Santurde de Toranzo	5 500
Alcañín	5.500	Villanueva de San Juan	5.500	Alcalá del Valle	7.200	Voto	5 500
Algarrobo	5.500	Provincia de Soria		Provincia de Castellón		Provincia de Sevilla	
Almachir	5.000	Agrada	5.500	Cati	5.500	Aznacóllar	6.000
Arenas	5.000	Arco de Jalón	5.500	Jana (La)	5.500	Corrales (Los)	5.500
Benamocarra	5.000	Provincia de Tarragona		Provincia de Ciudad Real		Gerena	6.000
Benagalbón	6.000	Gorbera	5 500	A'badalejo	5 500	Provincia de Tarragona	
Burgos (E)	5.500	Gandesa	6.000	Provincia de Coruña (L)		Mora la Nueva	5.500
Casares	5.500	Montreig	7.000	Cerceda	6.000	Tivisa	6.000
Comares	5.500	Provincia de Teruel		Dumbria	6.000	Provincia de Teruel	
Cuevas del Becerro	5 500	Ca'amocho	5 500	Finisterre	6.000	Alcorisa	5.500
Cuevas de San Marco	6.000	Castellote	5.500	Lage	5.500	Calaceite	6.000
Igualaja y Pujerra	5 500	Provincia de Toledo		Padarne	6.000	Provincia de Toledo	
Manliva	5.500	Camarena	6 000	San Saturnino	7.000	Almonacid	5.500
Valle de Abdalajis	5.500	Real de San Vicente	5 500	Provincia de Creca		Guadamur	5.500
Villanueva del Rosario	5 500	Tembleque	5.500	Barras de Melo	5.500	Villafranca de los Caballeros	6.000
Yunquera	5.500	Villaluenga de la Sagra	5 500	Iniesta	6.000	Yespes	5 500
Provincia de Murcia		Provincia de Valencia		Ledesña	5.500	Provincia de Valencia	
Librilla	5.500	Aicudia de Carlet	6.500	Vars de Rey	5.500	Anna	6.000
Pilego	5.500	Jarsfue	5.500	Villanueva de la Jara	5.500	Cuatretonda	5.500
Provincia de Orense		Mogente	5.500	Villarejo de Fuentes	5.500	Jalano	5.500
Baltar	5.500	Moncada	6 500	Provincia de Gerona		Puig	6.000
Barco de Valdeorras (El)	7.000	Po'ñá de Júcar	5.500	Vilademuls	5 500	Villamachante	5.500
Beariz	6.500	Sollana (pendiente de recurso)	5.500	Provincia de Granada		Yátova	5.500
Calvos de Randín	6.000	Vallada	5.500	Benalúa de Guadix	5.500	Provincia de Vizcaya	
Carballeda de Avia	5 500	Venta del Moro	6 000	Orce	6.000	San Julián de Musques	6.000
Carballeda de Espadaredo	5.500	Provincia de Vizcaya		Provincia de Guadalajara		Santurce Ortuella	7 000
Junquera de Espadaredo	5.500	Marquina	5.500	Molina de Aragón	5.500	Provincia de Zamora	
Montederramo	6.000	Provincia de Zaragoza		Pastrana	5.500	Galende	5 500
Padarne de Alariz	6 000	Escatrón	5.500	Provincia de Gulpúzcoa		Provincia de Zaragoza	
Puebla de Trives	7 000	Fuentes de Ebro	5.500	Ataún	5.500	Belchite	5.500
Pungín	5.500	Pédrola	5.500	Usúrbil	6.000	Herrera de los Navarros	5.500
Rubiana	6.000	Tauste	7.000	Provincia de Huelva		Maelia	5.500
San Amaro	5.500	Relación de Secretarías cuya provisión se condiciona a la toma de posesión de los funcionarios nombrados en el concurso convocado por Orden de 13 de Noviembre de 1941.		Alosno	6 000	Relación de Secretarías cuya provisión se condiciona al resultado de la depuración de los funcionarios que para ellas fueron designados en resolución del concurso convocado por Orden de 13 de Noviembre de 1941.	
Verea	6.000	AYUNTAMIENTOS		Cartaya	10.000	Provincia de Alava	
Provincia de Oviedo		Provincia de Albacete		Provincia de Huesca		Ayala	5.500
Amieva	5.500	Minaya	5.500	Tardienta	5.500	Provincia de Albacete	
Bimenes	6.000			Provincia de León		Nerpio	6.000
Cabranes	5.500			Bustillo del Páramo	5.500	Riopar	5.500
Grandas	6.000			Garrate de Torío	5.500	Villamalca	5.500
Morcin	5.500			Rodiezoo	5.500		
Onís	5.500			Santa Marina del Rey	5.500		
Peñamellera Alta	5.500			Villagón	5.500		
Soto del Barco	6.000			Provincia de Lérida			
Tapia de Casariego	6.000			Bellpuig	5.500		
Taramundi	5.500			Torres de Segre	5.500		



AYUNTAMIENTOS	Sueldo anual	Pstas.
Provincia de Alicante		
Albatera	5.500	
Blar	6.000	
Rojales	6.000	
Sax	6.000	
Provincia de Almería		
Chirivel	6.000	
Tabernas	6.000	
Provincia de Avila		
Pedro Bernardo	5.500	
Provincia de Badajoz		
Campillo de Llerena	5.500	
Llerena	7.000	
Monesterio	7.000	
Navalvillar de Pera	6.000	
Nogales	5.500	
Provincia de Baleares		
Artá	7.000	
Muro	6.000	
S. Lorenzo Descardazar	5.500	
Provincia de Barcelona		
Castelladral	6.000	
Gavá	7.000	
Rajadell, Aguilar y Fonollosa	5.800	
San Ginés de Vilasar (pendiente de recurso contencioso)	7.000	
Subirats	6.000	
Provincia de Burgos		
Belorado	5.500	
Melgar de Fernamental	5.500	
Provincia de Cáceres		
Alcántara	6.000	
Garciaz	5.500	
Provincia de Cádiz		
Espora	7.000	
Utrique	7.000	
Provincia de Castellón		
Alcalá de Chisvert	6.000	
Artana	5.500	
Provincia de Ciudad Real		
Aldea del Rey	6.000	
Membrilla	7.000	
Pedro Muñoz	7.000	
Villahermosa	6.000	
Provincia de Córdoba		
Alcaracejos	5.500	
Almodóvar del Río	7.000	
Dos Torres	6.000	
Provincia de Coruña (La)		
Aranga	6.000	
Ares	6.000	
Boquejón	6.000	
Cedeira	7.000	
Puente de García Rodríguez	6.000	
Vedra	7.000	
Provincia de Cuenca		
Casasimarro	5.500	
Priego	5.500	
Provincia de Gerona		
Arbuclas	7.200	
Castellón de Ampurias	6.000	
Puigcerdá	5.500	
Salt	6.000	
Torreella de Montgrí	6.900	
Provincia de Granada		
Albaldón	5.500	
Algarinejo	7.000	
Castillejar	5.500	
Cogollos Vega	5.500	
Huétor Tájar	6.000	
Murtas, Cojajar y Mecina Tejedal	5.500	
Provincia de Guadalajara		
Sacedón	5.500	
Provincia de Guipúzcoa		
Elgóibar	6.000	
Zamaya	6.000	
Provincia de Huelva		
Aljaraque	5.500	
Aroche	7.000	

AYUNTAMIENTOS	Sueldo anual	Pstas.
Provincia de Huesca		
Jaca	8.100	
Lanaja	5.500	
Provincia de Jaén		
Arjonilla	7.000	
Bejjar	6.000	
Castellar de Santisteban	7.000	
Iruela (La)	6.000	
La Guardia de Jaén	5.500	
Provincia de León		
Arganza	5.500	
Boca de Huérgano	5.500	
Cármenes	5.500	
Ercina (La)	5.500	
Luyego de Somoza	5.500	
Priaranza del Bierzo	5.500	
Riaño	5.500	
San Juto de la Vega	5.500	
Trauchas	5.500	
Valle del Finolledo	5.500	
Villadecanes	5.500	
Provincia de Lérida		
Agramunt	5.500	
Bellvis	5.500	
Cervera	6.000	
Llñola	5.500	
Solsona	5.500	
Provincia de Lugo		
Antas de Ulla	7.000	
Provincia de Málaga		
Almargen	5.500	
Ardiles	6.000	
Frigiliana	5.500	
Guaro	5.500	
Benamargosa	5.500	
Colmenar	6.000	
Provincia de Murcia		
Ricote	5.500	
Provincia de Orense		
Bollo (El)	7.000	
Entrimo	6.000	
Muñios	6.000	
Piñor de Oza	5.500	
Ramiranes	7.000	
Sarreus	6.000	
Provincia de Oviedo		
Candamo	6.000	
Corvera de Asturias	6.000	
Ponga	5.500	
Villayón	6.000	
Provincia de Las Palmas		
Valsequillo	6.000	
Provincia de Pontevedra		
Credente	7.000	
Cuntis	7.000	
Mesía	6.000	
Morña	6.000	
Pazos de Borbén	5.500	
Portas	5.500	
Salceda de Caselas	6.000	
Provincia de Salamanca		
Lagunilla Valdelageve	5.500	
Provincia de Santa Cruz de Tenerife		
Buenavista	5.500	
Guancha (La)	5.500	
Tacoronte	7.000	
Provincia de Santander		
Alfoz de Lloredo	5.500	
Cartes	5.500	
Corbera de Toranzo	5.500	
Entrambasaguas	5.500	
Penagos	5.500	
Valdeolea	5.500	
Provincia de Sevilla		
Alcolea del Río	5.500	
Algaba (La)	6.000	
Bormujos	5.500	
Carrión de los Céspedes	5.500	
Guillena	6.000	
Pruna	6.000	
Real de la Jara	5.000	
Rinconada (La)	5.500	

AYUNTAMIENTOS	Sueldo anual	Pst as.
Tocina	6.000	
Umbrete	5.500	
Provincia de Tarragona		
Ascó	5.500	
Perelló	6.000	
Santa Coloma de Queralt	5.500	
Provincia de Teruel		
Albalate del Arzobispo	6.000	
Ojos Negros	5.500	
Samper de Calanda	5.500	
Provincia de Toledo		
Añoover de Tajo	5.500	
Carmena	5.500	
Dos Barrios	5.500	
Estrella (La)	5.500	
Herencias (Las)	5.500	
Navalcán	5.500	
Ossa	7.000	
Polán	5.500	
Puebla de Almoradiel	6.000	
San Pablo de los Montes	5.500	
Santa Cruz de Retamar	5.500	
Urda	6.500	
Villatobas	6.000	
Provincia de Valencia		
Ayelo de Malfrut	5.500	
Benelúser	6.000	
Bocairente	5.500	
Castielfabid	6.000	
Cuart de Poblet	6.000	
Chella	6.000	
Foyos	5.500	
Fuente de la Higuera	5.500	
Llosa de Ranes	5.500	
Masamagrell	6.000	
Provincia de Valladolid		
Alaejos	5.500	
Provincia de Vizcaya		
Carranza	6.000	
Dima	5.500	
Galdácano	7.000	
Lequeitio	6.000	
Ondárroa	6.000	
Provincia de Zamora		
Villalpando	5.500	
Provincia de Zaragoza		
Luna	5.500	
Mequinenza	5.500	
Sos del Rey Católico	5.500	
	656	

### GOBIERNO CIVIL

#### SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 15

Habiéndose presentado la epizootia de pulmonía contagiosa en el ganado existente en el término municipal de Malpartida de Plasencia, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la dehesa «Chaparral», señalándose como zona sospechosa, una faja de 100 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, la mencionada dehesa, y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica, cremación o enterramiento de los animales que mueran, vacunación de enfermos y sospechosos y prohibición de toda clase de mercados de cerdos en las zonas infecta y sospechosa.

Cáceres a 5 de Febrero de 1943.— El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

613

### Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

#### AGUAS

Don Faustino Monforte Arrojo ha presentado en esta Delegación instancia solicitando un aprovechamiento de aguas, acompañada de la siguiente

#### NOTA

Nombre del peticionario: Don Faustino Monforte Arrojo.

Nombre y domicilio de su representante en Madrid: Don Luis Cerame, Núñez de Balboa, 56.

Clase de aprovechamiento que se proyecta: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 3,30 litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Ambroz.

Término municipal donde radican las obras: Zarza de Granadilla.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto de 27 de Marzo de 1931 que modifica el de 7 de Enero de 1927, se publica la referida nota en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia de Cáceres, haciéndose constar que se abre un plazo de treinta días naturales, a contar de aquél en que aparezca su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto en esta Delegación, sita en Madrid, en la calle de Fortuny, núm. 4, admitiéndose también en la misma otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Madrid, 22 de Febrero de 1943.— El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

(42 pstas.)

668

### Alcaldías

#### GUIJO DE SANTA BARBARA

Anuncio

Cuentas municipales de los ejercicios de 1940 y 1941

Rendidas las cuentas municipales de los referidos ejercicios, y examinadas por la Corporación Municipal, se expone al público con los documentos que la integran, para que durante el plazo de quince días, puedan ser examinadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos que determina el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Guijo de Santa Bárbara a 20 de Febrero de 1943.—El Alcalde, Fausto Sacristán. 653

#### SERRADILLA

Anuncio

Practicada la rectificación del padrón municipal de habitantes con relación al día 31 de Diciembre de 1942, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Serradilla, 24 de Febrero de 1943.—El Alcalde, Inocencio Morales. 658